atento aque conf forme a derecho ce menester. que se áse jen plazen
los caualleros regidores que pudieren ser auidos. en persona, o sino
los ausentes. Portanto. anulo y anulo la leaçon que se affecha. Por los caualle
ros regidores desta ayuntamiento por ser yntempestiua y contra lo por mi pro
veido, y assi mando al mo. se áser jen plazer para la de dos de la tarde los
caualleros Regidores que estan presentes. y los demas q faltan para que non
benga lisanca en forma a derecho. porque desde luego por este auto. que quiera que
benga a fuerça de sentençia diffinitiua de la tarua y de todo el vtil y fon
dal siente que en esta ciudad. ay a apo an de caualleros y sobre esta causa de caer
la leaçon, que se quiere de hazer. y de otta manera a ce ninguna. la leaçon por
las razones. de nulidad. que tiene alegadas -

los. ss caualleros Regidores que an sido mayor parte. de quinze los. on
ze que an no lugar a è. por. pa. y ginero. requieren, al. or alcalde mayor de son
forme. con el dho mayor parte atento que hum dad tiene poder necesario por
biente sen. cap. an, de caualleros por ser cosa de mar. y por las demas
causas que se pueden alegar. ——

—— el. or alcalde en. mo, seau. pla. Lo por su mrd. Proueido en los autos. antes de
este capitol ——

— mandaron dar. su libramiento en forma para, Joan serrano mayor domo de
los Propios desta ciudad. que de los mrs. de que. de pague a. su. gd. de sepulueda Regr. desta
ciudad. quinientos Reales. Valen seis mil. y ocho cientos mrs. que se le dan para que los
gaste en bie al ciudad de granada a poder de Luis enrrique de porras procurador desta ciudad en la
Real audiencia que en ella reside, aquien se libran. por Una carta de ayuda de costa a sentados los
muchos ser. cios que a fecho en. esta ciudad en la dha parte al audiencia a tiempos y solicitud que
en ello. ha puesto. que los. ss salario y tiene de esta ciudad, e con. se libra. mo. tomo. Zaragoza del
Libro ce. ay. su. Gasto como. y. Carta de pago de ello. los. ss. y en nueve de los que siguen dentro de dos mes
ffo. sus. primeros siguientes. trae a. Rdo. y forma de auer le sido librado los. quinientos reales. que se
le dan. en. cta.

— Mandaron dar su libram. to. en forma para que. Ju. serrano. Mayor domo de los. Pro. Pios
y Rentas desta ciudad. de. y pague a los. s. Dongonçalo de Vlloa y Laura falconeto. de esta ciudad y
Reino de murcia. Por. mrs. que. de. rouiere en. a saber. nueue mil. y trezientos. y cin
quenta maraue. dis. y se libran. y los. a saber. de. Ontr. de los. setenta. y cin. co. de enero. q
que tiere de salario a cada. Con. Cap. y. Ayo. el qual seau. Pio a diez dias de. dese. Presente
mes. de sumio. como pareçe. por certificaçion, de nieleçon. y. pa. Gasto. como. Contador. con la
qual se libramiento. Tom. do. La Razon. y. de. Cap. Contador. y Carta de Pago. de. Cap. R
Corieg. or. o de quien el. Cap. su. Poder ouiere mandaron se le Rescaçuan. Pasen en cuenta
Cero. s. Superintendentes. y. Contadores. de. Log. do. en cada. Un. año. de. Diego Bien Borgud.
Rosique el. C. Diego Bienuenyud Cotero. Regidor. Diego bienberg. no bale ser
trasunto. hijo. dalgo. Vaca.

Libro ce. ay. su. Gasto

Libram. to ffo.

Alcon
Jaen

Alonso de Sepulueda

@ Alonso
Contador de Rentas y Propios de esta ciudad